

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No.

Cuaderno No. 259

Año 1916

No. de hojas útiles 34

Títulos del rancho de Chorrillos, calle Ramón Zavala N° 6 de propiedad de don Leopoldo Barrenechea y constancia certificada del Registrador del Distrito de Propiedad de Lima, de que la finca mencionada no se halla pendiente de Inscripción o gravamen que afecte el dominio de propiedad hasta el 5 de Junio de 1916.

Este inmueble fue adquirido por don Leopoldo Barrenechea de su anterior propietario doña Deufilia Ramírez de Parró, por escritura de 9 de Noviembre de 1900 ante el Notario don Adolfo Prieto.

D7.10-259

J.I.B.
8-3-1979

Clasificación Ingreso N° 41 - Año 1978

Donación hecha por el Ing. Bernardo Morawsky.

CO-BM

CAJ: 10

DOC: 475

Fol: 34 más carátula

el folio 34 esta suelto

Títulos del Rancho de
Chorrillos.

Calle de Ramon Lavala N.º 6

propiedad de Leopoldo Barnechea

en fajas. Frente i cuato incluido el

certificado del Registro de Hipotecas.

hasta las 2 h. 30 m. p. m. del 5 de

Junio de 1916

D710-259

Don Anselmo Barnechea 28 de Julio 1887

Uico



Protocolizacion

de los Títulos de propiedad de
un Rancho de la Señora Doña
Juana Olivarez de Aparicio



[Large decorative flourish]

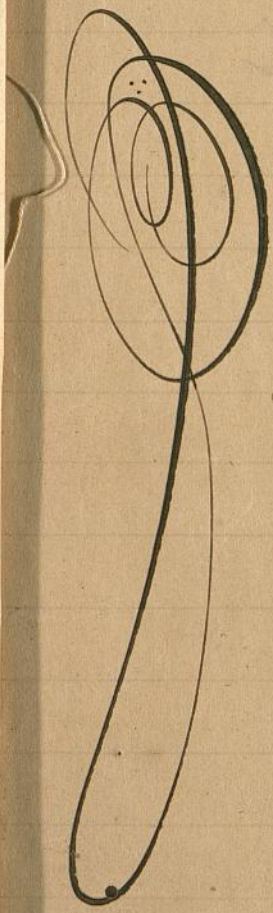
Jervasio Bustamante, Notario
Público de los del número de
esta Capital, en cumplimiento
de lo ordenado por el Se-
ñor juez de primera Instancia
Doctor Don Aurelio Pe-
draya, en auto de veinte del
que cursa, protocolicé en este
lugar de mi Registro, el ef-
pediente que constituyen los
títulos de propiedad de
dos ranchos sitos en el pue-
blo de Chorrillos, calles de
"Enrique ^(Malamayo) Alacios" número trece-
ta y "Ramon ^{Chiriquito} Javala" perte-
necientes a la Señora Juana
Olivarez de Aparicio, sien

D7. 10-259
CO - B17
CAT: 10
DOC: 475
Fol: 34
Més carta

do el tenor literal el que sigue: = Número mil cuatrocientos doce. = Adjudicación. = Don José Finoteo Pareño al Doctor Don Manuel Olivares. En Lima, Setiembre ventidos de mil ochocientos setenta y cinco, ante mi el Escribano y testigos, pareció Don José Finoteo Pareño, natural y vecino de la Villa de Chorrillos, de tránsito en esta Capital, mayor de edad, e inteligente en el idioma castellano a quien doy fe conozco y oí decir: que por cuanto en el juicio de concurso seguido por mis acreedores sobre pago de cantidad de pesos, en el incidente promovido por el Sindico de él Doctor Don Manuel C. Cisneros, sobre el remate de dos Ranchos de mi propiedad situados en dicha Villa de Chorrillos, en la calle de "Malambo", que tambien tiene frente a la del "Chirimollo", y habiendose procedido,



al remate en veintinueve de Julio último, por ante el Señor juez Doctor Norro- to y actuario Don Fi- del Sosa, cuyo subasta- dor ha sido el Doctor Don Manuel Olivares, representado por Don José Perales, quien declaró ha- ber hecho el remate por en- cargo del referido Doc- tor Olivares, por la can- tidad de dos mil ocho- cientos soles; la cual subas- ta fue aprobada por el juzgado en veintinueve de Agosto último, ordenan- dose en seguida se exten- dió la escritura de ad- judicación en tres del que rige. En su virtud el expresado Pareño ad- judica y adjudicó al Doctor Don Manuel Olivares en el precio indi- cado, según consta del acta de Remate el ran- cho de la calle de Ma- lambo, con frente á la del "Chirimoyo", en los ter



D7.10-259

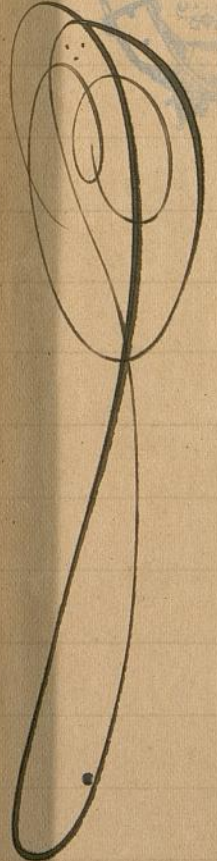
minos y bajo las bases y
linderos contenidos en las
tasaciones y demas actua-
dos del expediente de la
materia que inserto, y la
minuta organizada son
como siguen: = Tasacion. - Se-
ñor juez de primera Justan-
cia. = El perito que suscribe
nombrado tercero dirimente
por decreto de Usia, con fe-
cha veintitres de Agosto prój-
imo, en el juicio de Doña
Juana Garcia de Ruffo con
Don José Finoteo Pareño, -
por cantidad de pesos;
dice que ha procedido
á reconocer medir y tasar
un rancho propio de
Don Finoteo Pareño, y en
yo pormenor es como sigue: =

Linderos. - El rancho es de
dos frentes, el principal
hacia la calle del "Chimino-
yo," y el otro respaldo del
primero, de la parte que
aun es solar hacia la ca-
lle de "Malambo," su costa-
do derecho con respecto al
frente principal linda

5105



con el rancho de Don Fran-
 cisco Cabieses, y por su cos-
 tado izquierdo con rancho
 de Gavino Laynes y con el
 de Don Mariano Cha-
 vez. = Una. = Tiene el peri-
 metro de frente princi-
 pal once varas, entra-
 al fondo por su costado
 derecho con tres varas sin-
 cuenta centívaras; de su
 extremo sigue al fondo
 formando un ángulo obtu-
 so entrante hasta el otro
 frente hacia la calle de
 "Malambo", que tiene diez
 varas cuarenta centívaras;
 de su extremo vuelve al
 primer frente con veintiu-
 na varas noventa y cinco
 centívaras, de este fren-
 te y ángulo recto empuja
 el sitio otra línea con trein-
 ta centívaras y de este pun-
 to vuelve al frente, Calle
 del "Chirimoyo" con venti-
 dos vara diez centívaras
 hasta el primer punto de
 partida donde cerró la
 figura. = Levantado el



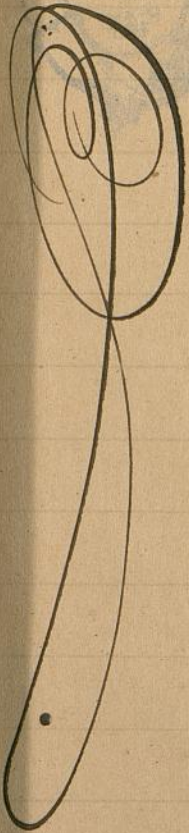
plano que acompaña y
hallada su área resulta con-
tener el espresado perime-
tro, cuatrocientas siete va-
ras cuadradas cuarenta
y dos centívaras, que al
valor de cinco soles por ca-
da vara cuadrada impor-
ta la cantidad de dos-
mit treinta y siete soles diez
centavos. - Distribucion -

El rancho por la calle del
"Chirimoyo" consta de un sa-
lon y cuatro habitaciones con
un callejon en el costado
derecho, que conduce á
su parte posterior no fa-
bricada aún, y con frente
á la calle de "Malambo"
en la que unicamente exis-
te un cuarto de quincha
techado con caña. - Fábrica -

Esta se compone de paredes
en sus dos frentes y costado
derecho, de un telar media-
no con la finca del Señor
Chavez siendo el resto de
quinchas. Los techos son
de cañas y esteras sobre cesar-
tones de dos por tres, menos

Cuatro

el del salm y alto del
frente que es de cuartones
de tres por seis entablados
y entortados. El solado es
de adobe, su puerta prin-
cipal de dos hojas encaja-
das, asi como sus portigos
y puerta trancera, sus puer-
tas mamparas, sus man-
paras, las dos ventanas
soladas con sus rejas de
fierro llanas a la calle
del "Chirimoyo" con bastido-
res y hojas embisagradas
en estas, otras dos de estrado
en la sala, las dos de luz
en los dormitorios y cornisa
del frente, es a todo lo que
he dado su justo valor y
precio, tasando las media-
nias por mitad de su va-
lor y por entero a los frentes
y centro, resultando el de la
fabrica, ser la cantidad
de dos mil ciento setenta y
cinco soles cinco centavos =
Total. - Reunidos los valo-
res de area y fabrica se ob-
tiene un total de cuatro mil
doscientos ocho soles quince



centávos, como á continua-
cion se expresa por el siguiente
fo. = Resumen. = Area. dos
mil treinta y siete soles diez
centávos. = Fábrica. = Dos
mil ciento setenta y un soles
cinco centávos. = Total = Qua-
tro mil doscientos ocho so-
les quince centávos. = Cuya
operacion ha practicado fiel-
mente á su leal saber y en-
tender sin agravio de par-
tes y con cargo de juramen-
to prestado. = Lima, veintio-
cho de Setiembre de mil
ochocientos setenta y uno. =
Juan Manuel Villa. = Li-
ma, Noviembre ^{-tres} de mil ocho-
cientos setenta y cuatro. = Sa-
quese á remate las fincas
del concursado, señalán-
dose el miércoles veinticin-
co del presente de doce á
dos de la tarde para el
rancho de la calle de "Ma-
lambo", y el viernes veintise-
te del mismo, por el terro-
no situado en la calle de
"Bellavista" publicándose
avisos con tal objeto en la

Gaceta judicial y librando-
 se carta orden al juez de
 Paz de Chorrillos para que
 fije cartetes en los lugares de
 costumbre. = Morote. = Fi-
 del Sosa. = En la misma
 fecha se expidió el aviso y
 se entregó al interesado, don
 fe. = Sosa. = En la misma
 fecha del auto del frente á
 las tres de la tarde hizo sa-
 ber su contenido á Don Ro-
 sendo Olivarez, firmó, don
 fe. = Olivarez. = Sosa. = Lima,
 Diciembre tres de mil ocho-
 cientos setenta y cuatro. = Vis-
 tos: teniendo en consideracion
 las razones legales aducidas
 en el presente escrito llévase
 á debido efecto el remate or-
 denado en tres de Noviembre
 último: señalándose para
 el rancho de la calle de
 "Malambo", de doce á dos
 de la tarde, el martes quin-
 ce del presente, y para el
 de la calle de "Bellavista",
 el miércoles diez y seis del
 mismo mes á la misma
 hora, á cuyo efecto publique.

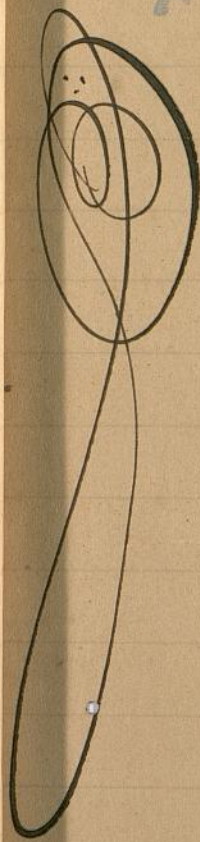


se avisos en la "Gaceta Ju-
dicial", anunciándose la
escritura del contrato celebra-
do con el Señor Juez Doctor
Olivarez, y librese carta orden
para que se fijen cartelones en
la Villa de Chorrillos. - Mo-
roto. - Fidel Sosa. - En la mis-
ma fecha del auto que an-
tecede á las cuatro de la
tarde hice saber su conteni-
do al Doctor Don Fran-
cisco M. Fernández firmó
dos fé. - Fernández - Sosa. -
En cuatro del mismo á las
doce del día hice saber el
auto de la multa al Señor
Juez Doctor Don Manuel
Olivarez, firmó dos fé. - Oli-
varez. - Sosa. - Lima, finis
ocho de mil ochocientos seten-
ta y cinco. - Se sobrecartó el
auto de fojas veintisiete en
que se ordena el remate se-
ñalándose el jueves ocho próxi-
mo de julio para el ran-
cho situado en Malam-
bo, y el viernes nueve del
mismo mes para los terrenos
situados en la calle de

Deus



"Bellavista"; publicuense avisos en la "Gaceta Judicial" por veinte dias y librese carta orden al juez de Paz de Chorrillos para que se fe edictos en esa Villa ha- siendose saber el ingreso al juzgado del juez que sus- cribe. - Galindo. - Fidel Sosa. - En nueve del mismo á las doce del dia hizo sa- ber el auto anterior al Doc- tor Don Francisco Maria- no Fernandez, firmó, doy fe. - Fernandez. - Sosa. - En diez del mismo se effi- dió el aviso que se entregó al interesado, doy fe. - Sosa. - En seguida hizo saber el mis- mo auto á Don Rosendo Olivarez, firmó, doy fe. - Oli- varez. - Sosa. - En nueve del mismo se libró la carta orden, doy fe. - Sosa. - Lima, Julio siete de mil ochocientos setenta y cinco. - Por las razo- nes legales que se aducen en este escrito, se declara sin lu- gar la oposicion de Don Simón Paríeno corriente á



fojas suarenta y cuatro, y
lévese adelante el auto de
fojas suarenta y tres vuelta, en
el que se ordena el remate, ha-
ciéndose saber el ingreso al
juzgado del que suscribe. -
Morote. - Fidel Sosa. - En
la misma fecha y á las dos
de la tarde hice saber el
auto anterior al Doctor Don
Francisco Mariano Fernan-
dez en su persona, firmó doy
fe. - Fernandez. - Sosa. - En
Chorrillos á los ocho dias del
mes de julio del presente año
notifiqué el auto anterior
á Don Simón Pareño, por
esquela que entregué en su
casa á Don Melchor Chum-
garay que me ofreció poner-
la en sus manos por no haber-
lo encontrado en las dos ve-
ces que lo he solicitado, no
firmó y lo hizo el que sus-
cribe doy fe. - Manuel
A. Leon. - Maldonado. -
Lima, julio doce de mil ocho-
cientos setenta y cinco. - Au-
tos y vistos. - Confirmáron el
apelado de fojas suarenta

Siete.

de cinco vueltas, su fecha siete
del corriente por el que se
declara sin lugar la oposi-
cion de Don Finotes Pare-
ño, y se manda llevar ade-
lante el auto de fojas cua-
renta y tres vueltas, en el que
se ordena el remate y los
devolucion. = Tres rubricas de
los Señores Mariátegui, Fi-
guero y Colorado. = Santa-
gadea. = En seguida hice
saber el auto que antes de
al Doctor Don Francisco
Mariano Fernandez y en-
terado de su contenido firmó
de que certifico. = Fernandez-
Santagadea. = En tres del
mismo julio á las nueve de
la mañana hice saber en
la Villa de Chorrillos el au-
to anterior á Don Finotes
Pareño, por esquila que en-
treque á su hijo que me
dijo llamarse Eleodoro Pa-
reño, que ofreció ponerla
en sus manos, habiendole
buscado anteriormente á
presencia del testigo que
suscribe de que doy fé. =



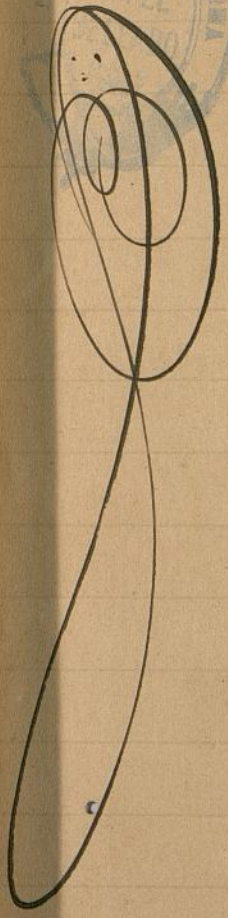
Agustin Samamé. - Berde-
fo. - Lima, Julio diez y seis
de mil ochocientos setenta
y cinco. - Por devultos y en
cumplimiento de lo ejecu-
toriado, saquese á remate
los bienes del concursado y
se designa el miércoles vein-
tinueve del presente de do-
ce á dos de la tarde para
que tenga lugar el remate
del rancho situado en la ca-
lle de "Malambo", y el jueves
veintidos á la misma hora
para los terrenos ubicados
en la calle de "Bellavista" pa-
sándose carta orden al juez
de Paz de la Villa de Chorrí-
llos para que fije cartetes y
publicandose avisos en la
"Gaceta judicial". - Morote.
Fidel Sosa. - En la misma
fecha del auto anterior, hice
saber su contenido al Doctor
Don Francisco Mariano Fer-
nandez, firmó doy fé. -
Fernandez. - Sosa. - En se-
guida publiqué el auto
del frente en presencia de
los estrados del juzgado,

Ocho



como consta al testigo que
 suscribe por haberse de-
 clarado contumaz á Don
 Finotes Pareño, como cons-
 ta á fojas sesenta vuelta del
 cuaderno principal, doy
 fé. = Sosa. = Se espidió aviso
 para la publicacion del
 remate y le libró carta orden
 al juez de Paz de Chorrillos,
 doy fé. = Sosa. = Remate
 judicial. = En el juzgado de
 primera Instancia que des-
 pachó el Doctor Don Ma-
 nuel V. Morote y por ante el
 actuario que suscribe se ha
 mandado sacar á remate
 los bienes del concursado Don
 Finotes Pareño, el cual ten-
 drá lugar del modo que
 sigue. = El miércoles veintuno
 del presente mes de doce á
 dos de la tarde, tendrá lu-
 gar el remate del rancho si-
 tuado en la calle de "Malam-
 bo" de la Villa de Chorrillos,
 cuya área tiene tambien fren-
 te á la calle del "Chimoyo";
 tanto la parte fabricada
 como la que no lo está, se

Aviso



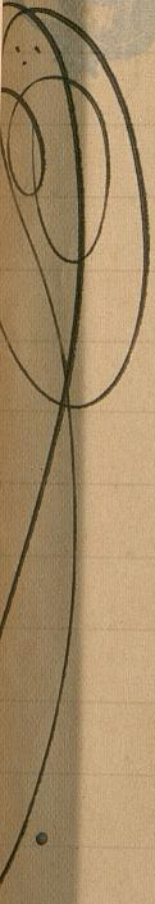
tasado en la cantidad de
cuatro mil doscientos ocho
soles, quince centavos. Respec-
to á este rancho existe una
escritura de locacion á fa-
vor del Doctor Don Manuel
Olivarez, por el término de
diez años que principiaron
á contarse desde el prime-
ro de Julio de mil ochocien-
tos setenta por la renta
mensual de diez y siete pe-
sos libres de todo gravamen,
teniendo derecho el expresa-
do locador al valor de la
mitad de las mejoras que
ha hecho y puede hacer en
adelante; así mismo tiene
derecho á la preferencia
en la venta, por el tanto que
otro dé. - Así mismo se rema-
tará el jueves veintidos del
presente, unos terrenos ubica-
dos en la calle de "Bellavista"
de dicha Villa, tasado ^{en}
^{la cantidad} de seiscientos veintidos soles
ochenta centavos. Y para que
las personas quierian hacer pos-
turas se aseguren al local
del juzgado en los dias y

Numb.
11111



Horas indicados, publico
el presente aviso pudiendo
ocurrirse al escriptorio del que
suscribe, situado al frente
del palacio de justicia pa-
ra adquirir mas datos so-
bre el particular. - Lima, ju-
lio diez y siete de mil ocho-
cientos setenta y cinco. - Fi-
del Sosa. - Escribano de Esta-
do. - En Lima, veintuno del
corriente año, en cumplimen-
to de lo ordenado y siendo
las doce del dia procedi-
ó a subastar el rancho de la
propiedad de Don Timo-
teo Pareño, dando el por-
tero del juzgado Santiago
Montellanos el pregon si-
guiente: Se remata el ran-
cho situado en la calle de
"Balambó" de la Villa de
Chorrillos, cuya área tiene
frente tambien á la calle
del "Chimoroy", y tanto la
parte fabricada como la
que no lo está se ha tasa-
do en la cantidad de
cuatro mil doscientos y
ocho soles quince centavos;

Remate

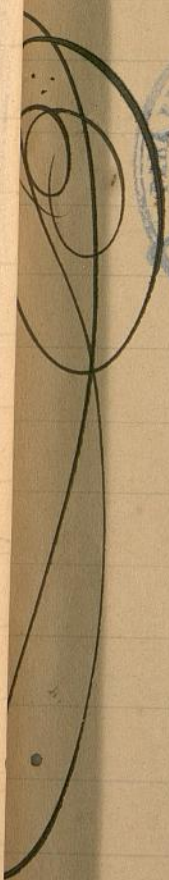


advertiéndose que existe una escritura de locacion á favor del Doctor Don Samuel Olivarez, por el término de diez años que principiarán á contarse desde el primero de Julio de mil ochocientos setenta, por la renta mensual de diez y siete pesos, libres de todo gravamen y con derecho á la mitad del valor de las mejoras que ha hecho y pueda hacer en adelante; así como á la preferencia en la venta por el tanto que otro de. — En el transcurso de los pregones, ofreció Don Ambrosio Negron dosmil ochocientos veinte soles, cuyo ofrecimiento fué mejorado por Don José Perales, en la cantidad de dosmil ochocientos cuarenta soles y con su derecho efedito para hacer el uso y gestiones que tenga por conveniente respecto á la escritura del Señor Olivarez y habiéndose da-

Diez



do las dos de la tarde sin que hubiese mejora en la propuesta de Reales, se cerró el remate quedando á favor de este, y disponiendo el Señor Juez se sentase la presente acta que firmó con el rematista por ante mi de que doy fé. - Moroto. - José Reales. - Fidel Sosa. - Lima, Agosto veintuno de mil ochocientos setenta y cinco. - Por lo expuesto en este escrito se suspenden los efectos del traslado conferido á fojas sesenta y una vuelta, y se aprueban los remates de fojas cincuenta y nueve y sesenta, y procedase á estender la respectiva escritura de adjudicacion á favor de los rematistas, quienes oblarán la cantidad en que han hecho los remates. - Moroto. - Fidel Sosa. - En veintitres del mismo á las doce del dia hice saber el auto anterior al Doctor Don Francisco Mariano Fernandez, firmó doy fé. - Fernandez. - Sosa. -



En veintuno del mismo á
las dos de la tarde hice
saber el auto anterior á
Don José Perales, firmó don
fé. Perales. - Sosa. - En vein-
ticho del mismo y en cumpli-
miento de lo ordenado en
el auto que precede, entre-
gó Don José Perales á Don
José Lorenzo Aedo, como de-
positario del concurso de
Pareño, la cantidad de
dos mil ochocientos cua-
renta soles importe del re-
mate del rancho situado
en la calle de "Malambo",
como consta de la respecti-
va acta corriente á fojas
cinuenta y nueve y en prue-
ba de ello firman ambos
la presente de que don fé.
José Lorenzo Aedo. - José
Perales. - Fideb. Sosa. - Se
ñor juez de primera Instan-
cia. - José Perales en el espe-
diente sobre remate de los
bienes del concurso, de Don
Simón Pareño, ante Usia-
digo. que habiendose aperi-
bado el remate de mi ran-

Entregado

Escrito



Once.



cho, sito en la Villa de Cho-
millos con frente á las calles
de "Malambo" y el "Chirimó-
yo", considerandome como
subastador de él, debo en
obsequio de la verdad, de-
clarar al juzgado, que di-
cho remate lo hice en vos
y nombre del Doctor Don Ma-
nuel Olivarez, á quien en
consecuencia corresponde
el Rancho y el precio en-
pregado á la fecha al
depositario del consenso.

Por tanto. - Al memoria Su-
plico se sirva mandar que
la escritura de adjudica-
cion, se estienda en favor
del Doctor Don Manuel
Olivarez por ser asi de jus-
ticia. - Lima, veintiocho
de Agosto de mil ocho-
cientos setenta y cinco. -



Decreto.

José Perales. - Lima, Se-
tiembre dos de mil ochocien-
tos setenta y cinco. - Legali-
cese la firma y fecha dese-
samente. - Una rubrica. - So-
sa. - doy fé. - Que doy, José
Perales me ha expuesto que

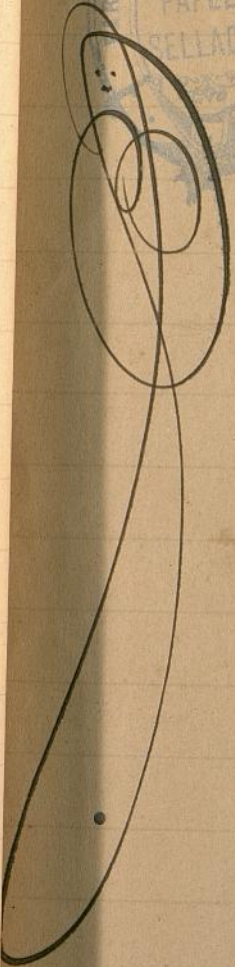
Legalizacion

la firma que está á la vuelta,
ta, es de su puño y letra y
por tal la reconozco y que se
ratifica en el contenido del
escrito en prueba de ello fir-
ma la presente en Lima, Se-
tiembre tres de mil ochocien-
tos setenta y cinco. - José Pe-
rales. - Fidel Sosa. - Lima,
Setiembre tres de mil ocho-
cientos setenta y cinco. - En
virtud de la legalizacion
que precede y por lo que
se alega en el recurso de
la vuelta tengase por
hecho el remate á favor
del Doctor Don Manuel
Olivares, en consecuencia otór-
quese á su favor la correspon-
diente escritura de adju-
dicacion, por ante el Escri-
bano Público Don Félix So-
tomayor. - Moroto. - Fidel
Sosa. - En la misma fecha
del auto del frente á las
cuatro de la tarde hizo sa-
ber su contenido al Doctor
Don Manuel Olivares, firmó
doz fé. - Olivares Sosa. - En
cuatro de Setiembre del corriente

Auto.



año; á las dos de la tarde
 notifiqué la providencia
 que antecede al Doctor
 Don Francisco Mariano
 Fernandez, firmó doy fé. =
 Fernandez. = Sosa. = En se-
 guida hice otra á Don José
 Perales firmó doy fé. = Perales =
 Sosa. = Minuta. = Señor Secre-
 tario. = Sirvase Usted estender
 la escritura de adjudicacion,
 que yo, Frutos Pareño, ve-
 cino de la Villa de Chorrillos
 otorgo á favor del Doctor
 Don Manuel Olivarez de
 un rancho de mi propiedad
 situado en la calle del "Chi-
 simoy", el qual me pertene-
 ce por haberlo dejado para
 mi, mi Señora Madre Do-
 ña Nicolasa Aguirre en el
 testamento que otorgó en Li-
 ma, el seis de Agosto de
 mil ochocientos sesenta y nue-
 ve y es el mismo que el Se-
 ñor Doctor Olivarez ha rema-
 tado, en el precio de dos mil
 ochocientos cuarenta soles, de
 cuyo hecho se ha aprobado
 el remate, manifestandolo



asi las providencias espe-
didas en los autos que in-
sertará, segun lo dispone
el artículo mil ciento ochen-
ta y uno del Código de
Enjuiciamiento. - Usted agre-
gará las cláusulas de estilo.
Lima, Setiembre veintiuno
de mil ochocientos setenta
y cinco. - José F. Paríño. Ma-
nuel Olivarez. - Bajo de las
bases que constan de la
inserta minuta la cual
queda elevada á escrito-
ra pública y muda á su
legajo con el número mil
doscientos dos, se otorga
to hace la adjudicación
á que ella se refiere á fa-
vor del mencionado Doctor
Olivarez en el precio de dos
mil ochocientos cuarenta so-
les en que lo remató el refe-
rido rancho. - Se desistió
del derecho de propiedad
y dominio, lo cedió y tras-
pasó en el Doctor Olivarez,
confiriéndole el poder pre-
ciso para que disponga
de él, como suyo propio

Free



en fuerza de la presente, obligándose al saneamiento conforme á la ley, renunciando las leyes de su favor. =
A si es aceptado por el comprador. Y yo el Escribano, doy fe que he cumplido con lo prevenido en los artículos setenta y cinco y siguientes del Código de Enjuiciamientos Civiles: que se han fijado al margen su cuenta y seis soles ochenta centavos, en timbres, que son los que les corresponden á razón de dos por ciento segun ley: que ámbos otorgantes bien instruidos de su tenor y objeto lo ratifican y firman con los testigos Don Manuel M. Haya, Don Marcelo Vallejos y Don Bernardo Acha, de esta vecindad. = José F. Carrero. = B. Acha. = Marcelo Vallejos. = M. M. de la Haya. = Manuel Olivarez. = Manuel Orellana. = J. Darío Forres. = C. J. Revoredo. = Por autorizacion del Señor juez



Doctor Pedraza - Carlos
Sotomayor - Anotacion Marginal

Doy fé: que habiendo sido
autorizado por el Señor juez
de primera Instancia Doct.
Don Aurelio Pedraza pa-
ra autorizar esta escritura,
que no habia sido firmada
por el rematista Señor
Doctor Don Manuel Oliva-
rez, me constituí, en esta fe-
cho en el domicilio del ex-
presado Doctor Olivarez,
calle de la "Coca" hoy "Cara-
baya", número ochenta y ocho,
y despues de leer dicha es-
critura se procedió á fir-
mar por el Señor Doctor Oli-
varez, declarando que el
remate lo habia hecho por
encargo y con dinero de su
hija la Señorita Juana Oli-
varez hoy Señora de Apari-
cis, y por quanto se han
pagado los derechos de
alcabala segun consta del
recibo que se agrega proce-
dió á firmar tambien esta
anotacion con los testigos
Don Manuel Orellana, Doct.

Calvores

Por Don J. Darío Torres y Don
Carlos Julio Revoredo, mayo-
res de edad y vecinos de esta
Capital. - Lima, á ocho de
Agosto de mil ochocientos y
noventa. - Olivarez. - M. Ore-
llana. - J. Darío Torres. - C.
J. Revoredo. - Carlos Sotoma-
yor, Notario Público y de Co-
mercio. - Notificación - Daniel
Dorado. Escribano de Esta-
do. - Señor Doctor Don Car-
los Sotomayor. - Lima, Agosto
dos de mil ochocientos no-
venta. - En el expediente se-
guido por el Doctor Don
Manuel Olivarez, sobre es-
pedición de un testimonio,
en el que incide el pago
de timbres y su allanamien-
to por el expresado Doctor
al pago de estos se ha pro-
veído lo siguiente. - Lima, Ene-
ro cuatro de mil ochocientos
noventa. - En lo principal
estando al allanamiento
de esta parte, hágase el
abono del importe de los
timbres como se ofrece y fecho
expídase el testimonio pedi-



do, dejando á salvo la ac-
cion respectiva por la res-
ponsabilidad del pago
hecho anteriormente: al otro si,
pudiendo continuarse la cau-
sa solo con los herederos pre-
sentes, notifiquese á estos pa-
ra que nombren un apode-
rado comun que los repre-
sente, declarándose sin
objeto lo demas que se soli-
cita. - Pedraza. - Daniel
Lorado. - Escrito. - Señor juez
de primera Instancia. - Ma-
nuel Olivarez á Venenoria di-
go. que con fecha de ayer
el Señor Notario Publico Do-
tor Don Carlos Sotomayor
como sucesor en el archivo
público de su Señor Pa-
dre Don Félix Sotomayor
se ha presentado á la Fe-
soreria General para abo-
nar la alcabala correspon-
diente en la escritura que
se refiere el expediente que
acompañó. El Señor Teso-
rero se ha negado á recibir
el importe, mientras en Se-
ñoría no lo ordene por me-

Quince



dir de una nota u oficio,
por lo que á Usenoría oeu-
ro solicitando la referi-
da nota en guarda de
derechos de Tercero, pues al
firmar la escritura tengo
que declarar, que el bien
lo compré con dinero de la
exclusiva propiedad de
mi hija Juana Olivarez.
Por tanto. - Usenoría. pi-
do se sirva decretar como
solicito en justicia. - Lima,
Agosto siete de mil ochocien-
tos noventa. - Manuel Oli-
varez. = Auto. - Lima, Agosto
siete de mil ochocientos no-
venta. = Oficiese al Señor
Tesorero General para los
efectos á que se contrae el
recurso de la vuelta. - Una
rúbrica. - Daniel Dorado.
En la misma fecha, se
pagó la nota. - D. Dorado.
Certificado de Pago de Simbres.
Número ciento tres. = Solos ein-
uenta y seis, ochenta centá-
vos. = Tesorería General. =
Don Carlos Sotomayor ha
pagado la suma de ein-



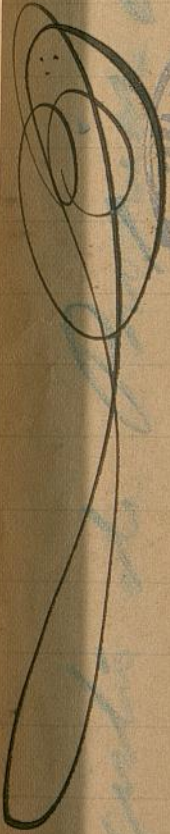
cientos y seis reales, ochenta
centavos, por el dos por
cientos derecho de timbre
de la enajenacion de un
rancho en Chomillos, cuya
escritura se ha mandado
firmar al Doctor Carlos
Sotomayor, segun officio,
Juez Doctor Redaza. = Cin-
cientos y seis reales, ochenta
centavos. = Lima, Agosto sie-
te de mil ochocientos nove-
nta. = M. Afair. = Es confor-
me con la escritura original
que se encuentra á fofas
seiscientos setenta del pro-
tocolo de escrituras publi-
cas de mi Señor Padre Don
Felix Sotomayor, correspon-
diente al bienio de mil ocho-
cientos setenta y quatro y mil
ochocientos setenta y cinco, al
que me remito en caso ne-
cesario, y á peticion de
la Señora Doña Juana Oli-
varez de Aparicio, y en
virtud de la autorizacion
del Señor Juez de primera
Instancia Doctor Don
Aurelio Redaza, expedido



el presente primer testimo-
nio, signado y firmado des-
pues, de corregido y confron-
tado con su original, con-
forme á la ley, en once folios
útiles, en Lima, á catorce de
Agosto de mil ochocientos
noventa. - Un signo. - Un se-
llo. - Carlos Sotomayor. - No-
tario Público y de Comercio. -

Instancia

Registrada bajo el número uno
la primera inscripción de do-
minio de la finca á que se
refieren estos títulos nume-
rada con el número ochenta
y cuatro folios ciento sesenta
y cinco Tomo quinto de la
Seccion de propiedad en
Lima, á diez y ocho de No-
viembre de mil ochocientos
noventa. - Un sello. - Manuel
Brañas. - Derechos: por asien-
to en el Diario un sol, por
esta inscripción tres soles y
por dos anotaciones cuaren-
ta centavos, segun los arti-
culos ciento ochenta y dos, cien-
to ochenta y cinco, ciento ochenta
y seis y ciento ochenta y
ocho del Registro organico. -



Una Rubrica. = Señor Juez de Escrito
primera Instancia. = Juana
Olivarez de Aparicio
con autorizacion de mi es-
poso Don Aurelio Apari-
cio, el que en señal de ello
firma este recurso, a Vseñoria
digo: que consta del testi-
monio de la escritura de ad-
judicacion que acompaño
ser propietaria de lo que
fue terreno y hoy son dos
ranchos fabricados, sitos
con sus frentes á las calles
de "Enrique Palacios" y "Ra-
mon Gavala" cuyos títulos
están ya registrados en el
Registro de la Propiedad. =
Conviene á mis intereses que
Vsea ordene se me ministre
posesion judicial. = Por tan-
to. = A Vseñoria suplico: se
sirva acceder á mi solici-
tud, por ser justicia et
cetera. = Lima, Noviembre
diez y nueve de mil ocho-
cientos noventa. = Otro si
digo: que siendo mi espo-
so Juez de Paz de la Villa
de Chorrillos, se servirá Vseñoria

Diez y siete



ria comisionar al juez de Paz de Surco para que se sirva practicar estas diligencias. - Es justicia etcetera. - Fecha ut supra. - Augusto Yunguza. - Juan Ovariz de Aparicio. - Aurelio Aparicio. - Lima, Noviembre veinte de mil ochocientos noventa. - Dándose por presentado la escritura que se acompaña, ministrese a esta parte la posesion que solicita. Al otro si, comisionase al Señor juez de Paz que se indica para que practique la diligencia. - Pedraza. - Daniel Dorado. - En veintuno de Setiembre a las cuatro de la tarde, hice saber a Don Aurelio Aparicio, en mi oficio, la providencia que antecede, enterado firmó. doy fé. - Aparicio. - D. Dorado. - En la misma fecha a las cuatro y media de la tarde, hice otra notificacion igual a la anterior al juez de Paz de Surco Don Fernan



Providencia

Notificacion

Otra



do Carrillo, en mi oficio, fir-
mó: doy fé. - Carrillo. -
D. Dorado. - Chorillos, No-
viembre veinticuatro de mil
ochocientos noventa. - Por recibi-
do, cumplase lo ordenado,
señalandose para la dili-
gencia, el veinticinco del
corriente á las dos de la
tarde, con citacion. - Carri-
llo. - D. Dorado. - En la
misma fecha de la providen-
cia que antecede hice saber
su contenido á Don Aure-
lio Aparicio, en mi oficio,
firmó: doy fé. - Aparicio. -
D. Dorado. - En veinticinco
de Noviembre á las tres de
la tarde, se constituyó el
Señor Juez del Cay de Surco, comi-
sionado Don Fernando Ca-
rillo en la Villa de Chori-
llos á efecto de dar pose-
sion de dos ranchos situa-
dos respectivamente, uno, en
la calle del "Chirimoyo", hoy
"Ramon Javalá", compuesto de
ocho habitaciones, siete bajas
y una alta interior, construc-
cion nueva, el otro, en la ca-

Providencia

Notificación

Acta
posesion

10/30

Diez y Ocho



Nota

de "Enrique Palacios," an-
 tes "Malambo" compuesto de
 ocho habitaciones y cocina de
 construcción nueva a Don
 Aurelio Aparicio en represen-
 tación de su legítima espo-
 sa, Doña Juana Olivarez de
 Aparicio, quienes se encon-
 traron presentes en este acto
 y a los que se les ministró
 la posesion ordenada
 en auto de veinte de Noviem-
 bre del presente año como
 lo previene la ley y sin per-
 juicio de tercero, firmán-
 do esta diligencia, el juez
 de Paz e interesados, for-
 ante mi de que doy fé. =
 Fernando Carrillo. - Au-
 relis Aparicio. - Daniel Lo-
 rado. - Chorrillos Noviem-
 bre veintiseis de mil ochocien-
 tos noventa. = Señor juez
 de primera Instancia -
 Doctor Don Aurelio Pe-
 draga. = Señor juez. = Ten-
 go el honor de remitir a
 Vosenoria el expediente se-
 guido por Doña Juana
 Olivarez de Aparicio, sobre

posesion de unos ranchos
sitos en esta Villa, despues
de ministrada la pose-
sion encomendada por
Ucenoria. = Dios guarde
a Ucenoria. = Fernando
Canillo. = Juez de Paz de
Sureo. = Lima, Noviembre
veintiseis de mil ochocientos
noventa. = A sus antec-
edentes. = Una rubrica del
Señor Juez Doctor Pecha-
ga. = D. Dorado. = Señor
Juez de primera Instan-
cia. = Juana Olivarez de
Aparicio con autorizacion
de mi esposo Don Aurelio
Aparicio, ante Ucenoria con
el respeto debido digo. Que
habiendose me ministrado
la posesion de los ranchos
de mi propiedad ubica-
dos en la Villa de Chorri-
llos en conformidad con
el auto de Ucenoria, solici-
to que se digne Ucenoria
ordenar que el actuario
por ante quien solicite di-
cha posesion Don Daniel
Dorado me devuelva los

Decreto

Escrito

Diez y nueve



títulos que acompañe con
el fin que deyo indicado.
Por tanto. - Al Useñorio
suplico se sirva proveer co-
mo próximamente solicito
por ser asi de justicia
etcétera. - Lima, Noviem-
bre veintiseis de mil ocho-
cientos noventa. - Aurelio
Aparicio. - Juana O. de
Aparicio. - Lima, Noviem-
bre veintiseis de mil ocho-
cientos noventa. - Entreguese
el expediente al interesado
como lo solicito. - Una su-
brisa del Señor juez Doctor
Pedraza. - Daniel Dora-
do. - Señor juez de prime-
ra Instancia. - Aurelio
Aparicio ante Useñoria en
la mejor forma digo que
mi esposa la Señora Do-
ña Juana Olivarez es due-
ña de dos ranchos situa-
dos en la villa de Chori-
llos calle de "Enrique Pala-
cios" cuya posesion judi-
cial me ministro Useñoria
por delegacion, en veintien-
co de Noviembre de mil

Secreto



Escrito

ochocientos noventa, com-
prendiéndose á ambas
propiedades, la cual
con la adjudicacion que
en remate judicial se hizo
anteriormente constituyesen el
único título de dominio que
existe. Como ahora trata
mi esposa de vender uno
de esos Ranchos y no pue-
de despojarse de los tí-
tulos con que acredita la
propiedad del que le
queda, y tiene además
que proporcionárselos al
comprador; se hace indis-
pensable que Usensoria or-
dine se protocolizen en
la Notaria Pública del
Doctor Bustamante los que
acompañó, en fojas diez y
seis, á fin de tomar de-
alli los testimonios necesá-
rios. - Por tanto: - A Usens-
oria suplico se sirva dispo-
ner la protocolizacion
del expediente de pose-
sion de dichos ranchos,
para poder hacer la de-
bida separacion de títu-

Vente



Auto



Exposicion

los - Lima, Mayo diez
y nueve de mil ochocien-
tos noventa y dos. - San
José número ciento diez. -
Augusto Inguanza. - Au-
relio Aparicio. - Lima, Ma-
yo veinte de mil ochocien-
tos noventa y dos. - Pro-
tocolicese el expediente que
se acompaña, donde el
Notario Público Don Jerva-
sio Bustamante, el que po-
drá dar á los interesados
los testimonios que soliciten.
Rechaza. - Auto mi. - Da-
niel Dorado. - En veinte
de Mayo á las dos de
la tarde hice saber el
auto que antecede á Don
Aurelio Aparicio en el
domicilio señalado, por
esquela que entregué á su
esposa, no firmó lo hizo
el que suscribe doy fe. -
Juan Risco. - D. Dorado. -
Lima, Mayo treinta de mil
ochocientos noventa y dos. -
firmado. - Jervasio Busta-
mante. - Notario Público.
Concuerda en el expediente ori-

quial que se halla protocolizado
a fojas quientas once vuelta de
mi Registro corriente, segun apa-
rece de la confrontacion practi-
cada conforme a la ley. Y a ped-
mento de la Señora Doña Ju-
ana Olvarez de Aparicio, effi-
do este primer testimonio, en fo-
jas veinte utiles, que sello, signo
y firmo, en Lima, a treinta y uno
de Mayo de mil ochocientos
noventa y dos. = Enmendado =
Malandro = ingreso = ha = dos mil = habia
protocolizen = donde = Valen = Festado =
sus = antes = No vale = Entre lineas =
tres = la cantidad = Vale =



XXX

Jerónimo Bustamante
not.

Venta

N.º 429

Doña Juana Olvares viuda de Afarcio
 — a —
 Doña Desfilia R. de Parro'

En la Ciudad de Lima, a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, ante mi el suscrito Notario fueron presentes: por una parte Doña Juana Olvares de Afarcio, viuda; y por la otra Doña Desfilia Ramirez de Parro', a merito del poder general de su esposo, el Doctor don Nicano Parro', que más adelante se inserta y que manifesto la interesada hallarse vigente; ambas libres, mayores de edad, vecinas de esta Capital, con capacidad legal para contratar e inteligentes en el idioma Castellano, lo que me conozco, y después de cumplidas las prescripciones a que se refieren los artículos setenta y cinco y siguientes del Código de Enjuicia Civiles en materia Civil, solicitan en uso de su propio derecho



que devase a instrumento fuese
un Contrato de Compra-venta
de un rancho en la villa de
Chorillos, formulado en un
instrumento que en ese acto me
se entregaron firmadas, junto con
un Certificado que acredita el
pago del impuesto de alcabala
que según ley se cobra
de, y es el tenor literal
de los documentos expresados, como
Continuación transcribo: Señor don
don y Octavio de Oyague - Notario
Público = Sirvase usted extender en
su Registro de escrituras públicas
una para la cual conste el contrato
de compra-venta de un rancho
en la villa de Chorillos, que celebre
en los términos y condiciones siguientes:
Primera = Juana Chaves viuda
por su marido don en venta real y enajenada
perpetua a doña Rufina Ramirez de
un rancho de mi propiedad, situado
en la expresada villa de Chorillos, del
del Chirimoyo o Ramon Jarala, número
seis = Segunda = El precio de la venta
de mil quinientos reales de plata,
que se entregaran en el acto de firmar
las escrituras. Tercera = Consta de los
los insertos en la Oficina del Registro

minutas

la Propiedad Inmueble que habiendo ejecutado
 doña Juana Garcia de Raffo a don José Simo-
 nes Parrales, por Cantidad de noles, se sacó a
 remate la finca matricada de este Contrato, ante
 el Juzgado que despachaba el doctor don Ma-
 nuel Vicente Morote y el actuario don Luis Soza,
 obtuvo la buena fe don José Ovalles, quien declaró
 haberla subastado por encargo del doctor don Ma-
 nuel Olivares, aprobándose el remate en tres de
 Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco y al firmar
 la escritura de adjudicación declaró el doctor Oli-
 vares, mi finado padre, que las fincas la había
 comprado para mí y con dineros de mi propiedad,
 hallándome desde entonces, en tranquila y no inter-
 rumpida posesión del referido rancho. - Cuarta - Nos hin-
 dero de esto, son los asientos: al frente la men-
 cionada Calle del Chiminoys o Ramón Jarabá, por la
 Derecha finca de don Francisco Cabives; por la iz-
 quierda propiedad de don Gavino Raynes y rancho
 de don Mariano Obiang y por el resguardo la Calle de
 Malambo. Quinta - La venta comprende el área, fabri-
 ca, aires, medianerías, usos, costumbres, servidumbres
 Cañerías y cuanto le pertenece y es accesorio. Sexta
 La vendedora declara que la finca no reconoce, Ca-
 pellanía ni Censo de ningún género, que está
 libre de interdicción, pleito, embargo e hipotecas,
 pues la única obligación de esta especie es la
 que existe a favor de la Señora Lorenza Morel vinda
 de Pensamoni, por la suma de ochocientos noles, se
 compromete a cancelar en el día con el dinero que



recibe, Como farcio de la venta, a fin de
gar la finca realenga y sin responsab
algunas. ^{Setima} La Misma se obvia a la
Ley y sancionada, con arreglo a la Ley
Do. Delfilia Ramirez de Parro, debidamente
Gada por mi esposa, Doctor Don Mariano Parro,
se acredita por el poder en formas que
tiene otorgado y que insertara usted, con
el rancho matenas de este Contrato en los terminos
y condiciones de la presente minuta. Novena
to de alcabala, escritura, Registro de la Propiedad
asi como el de un testimonio para la Comp
dora y una boleta para la Minuta de la
tura de Cancelacion de la hipoteca, son de
la de la vendidura. Usted, señor Notario,
gara las formalidades de ley y pasara el folio
respectivo al Registro de la Propiedad y
de este Departamento. Lima Noviembre diecinueve
mil ochocientos noventa y cinco. Delfilia R de P
Juana Olivares vda. de Aparicio. Poder general
El señor doctor don Mariano G Parro a su
esposa Doña Delfilia R de Parro. En la
de San Pedro, a los ocho de Agosto de mil ochocientos
ochenta y nueve, ante mi el Escribano Publico
ligo que presente el señor doctor don Mariano
G Parro, vecino del pueblo de Pacamayo, de
sita aqui, Casado e inteligente en el idioma
tallano, al que congo, de que doy fe, y
entonces una Minuta para que se leve a
ra Publica, cuyo tenor es el siguiente: - Min

Poder



Señor Secretario Público. Sirvase usted a entender en
 un Registro de escrituras públicas, una de poder
 general y absoluto que yo Nicandro G. Parri, otorgo
 a mi esposa la señora Desfilia R de Parri, para que
 en representación de mi persona, acciones y dere-
 chos, me defienda en juicio y fuera de él. Se
 otorgo igualmente facultades para vender, hipotecar,
 donar y transferir la propiedad. Comprar
 sustituir el presente en el todo o en parte, otorgar
 Cartas de pago y todas las Confeídas en el artícu-
 lo doscientos tres del Código de Enjuiciamiento Civil
 Usted, Señor Secretario, se agregará las demás cláusulas
 que sirvan para asegurar la validez de la escritura
 Pagaré yo el día de hoy a mi esposa Desfilia R de Parri
 de Nicandro G. Parri. Conclusiones. Y habiendo leído este
 instrumento a presencia de los testigos don José María
 Salcedo, don Serafio Custodio y don José de Ponce, se
 ratificó en su tenor, de que así mismo doy fe, y fir-
 mi - Nicandro G. Parri - José María Salcedo - Serafio
 Custodio - José de Ponce - Juan P. Quiño - Escribano
 Público. Concedido Conforme a la ley, y a pre-
 sente de parte expido este primer Testimonio
 que signo y firmo el día de su otorgamiento
 Juan P. Quiño - Escribano Público - Un signo. Un
 sello - Número Ciento sesenta y uno. Por roles
 treinta - Caja Fiscal de Lima - Esta Caja ha
 recibido de la Señora Juana Olivares viuda de
 Aparicio, la cantidad de treinta roles por el
 dos por ciento de alcabala sobre sales mil
 quinientos, precio en que vende a doña Des-
 filia R de Parri



alcabala

Filia Ramona de Paris, un rancho en Chorrillos, calle del Chirimoyo i Ramon Garalaz-Vin
Noviembre diez y nueve de mil ochocientos noventa
tas y seis - Troylan Miranda - Quinones. Un sello
Conclusiones de la Caja Fiscal de Lima - Insinuadas las obli-
gaciones del tenor, objeto y resultados de estas esen-
tina de venta de inmueble, Cuya minuta y
Correspondiente Certificado de alcabala, quedan
archivados en el legajo respectivo y hallándose
se textualmente conforme el poder invertido con
el testimonio ^{que he} tenido a la vista, se ratificaron
en su contenido, despus de la lectura que de
ella les hice en presencia de los testigos idoneos
y de este vecindario don Simon Daniel Velarde,
don Domingo Garlequi y don Eduardo Felix Lau-
franco, y firmaron en union de estos obligándose
a su cumplimiento; de todo lo que doy fe. Ju-
na Olivares vinda de Aparicio - Deplia R de
Paris - Simon D Velarde - D Garlequi - Eduardo F.
Lanfranco - J. Octavio de Oyague - Notario Publico
Este primer testimonio en tres folios es autentico y des-
pus de confrontado con su matriz que se
hallas a folios mil ciento treinta y ocho de
mi Registro Corriente, lo esfuído, signo y fir-
mo a solicitud de la Compravadora, en Lima a
veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y
seis. Entre lineal: los ~~insinuados~~ - que he. vale -

Derechos: un sol
ochenta cent. 3.



J. Octavio de Oyague
Notario Publico



Román Gutiérrez, Abogado de los
Tribunales de Justicia de la Repu-
blica, Registrador del Distrito de la
Propiedad Inmueble de Lima, certifi-
ca: Que habiendo solicitado la señora Inana
Svares vinda de Aparicio que se le expida una certi-
ficación literal de la primera inscripción de dominio que
se ha hecho de una finca de su propiedad situada
en la villa de Chorrillos en la calle del Chirimoyo
hoy "Enrique Palacios" sin número; he examinado los
libros correspondientes al Departamento de Lima, y
en la Sección de Propiedad, tomo quinto, folio ciento
sesenta y cinco, bajo el número ochenta y cuatro
se encuentra el asento número uno cuyo tenor li-
teral es como sigue:

Donna Inana Svares de Aparicio
natural y vecina de esta capital, mayor de
edad, casada, y perpetua, es dueña de
una finca situada en la villa de Chorrillos
en la calle del "Chirimoyo" hoy "Enrique Palacios"
sin número, cuyos linderos son: por su frente
te con la mencionada calle; por la derecha
con finca de Don Francisco Cabezas; por la
izquierda con las de Don Gavino Laynes y con
la de Don Mariano Chavez; y por su respaldo
con la calle de "Abalambó" hoy "Enrique Palacios"
te. Su área es de cuatrocientos siete varas y
cuarenta y dos centívaras cuadradas planas. Su
valor es de cuatromil doscientos ocho reales quince
centavos plata según tasación practicada por



el perito Don Juan Manuel Villa en vein-
trocho de Setiembre de mil ochocientos setenta
y uno. La actual propietaria adquirió el
dominio de esta finca en virtud de las si-
guientes tradiciones que constan de los títulos
presentados. Habiendo ejecutado Doña Juana
García de Raffo a Don José Ciríaco Pareño
por cantidad de soles se sacó a remate esta
finca por ante el Juzgado que despachaba el
Doctr Don Manuel Vicente Morote y el ac-
tual Don Fidel Sosa; obtuvo la buena pro
Don José Perales quien declaró haber subas-
tado en voz y nombre del Doctr Don Manuel
Olivares; aprobándose el remate por ante expe-
dido en tres de Setiembre de mil ochocientos se-
tenta y cinco. Al firmarse la escritura de
adjudicación otorgada por el citado Señor
Pareño a favor del Doctr Olivares, éste decla-
ró que la finca subastada pertenecía a su
hija Doña Juana Olivares de Esparraco por
haberla para ella y con su dinero. Según los
títulos examinados esta finca no reconoce
ningún gravamen. Los títulos para esta
primera inscripción de dominio fueron
presentados a la rama de la tarde del día
diez y ocho de Noviembre del corriente año,
según aparece del asiento número mil ochocientos
veintinueve, folio ciento ochenta y ocho
vuelta, tomo primero del "Diario"; y estando
en todo conforme con aquel, firmo la pre-



señalado en Lima a diez y ocho de Noviembre
de mil ochocientos noventa. Derechos: por esta
inscripción tres soles y por dos anotaciones
cuarenta centavos segun los artículos 182.
186 y 188 del Reglamento Organico. Manuel
Bramas.

Asi resulta de los libros y estando este asiento
literalmente conforme con el que obra en el tomo,
folio y numero citados a que me remite en
caso necesario, expido el presente certificado en
Lima a diez de Mayo de mil ochocientos no
venta y cinco.

Derechos: Por este certificado,
sesenta y cinco centavos se
gun el artículo 191 del Regla-
mento Organico.



Roman Gutierrez

N. 2318.

Venta

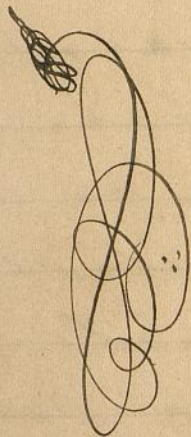
Doña Desfilia R. de Parro

a
Don Leopoldo Barrerechea.

Sello 6°.- TRES Soles



En Lima a nueve de Noviembre de mil novecientos: ante mi el infrascrito notario y testigos que al final se indicaran, comparecieron por una parte la señora Desfilia Barrerechea de Parro, casada, natural de Ayacucho, y vecina de Chorrillos, que procede con autorizacion de su esposo el Doctor Don Nicandro L. Parro, segun poder que se insertara, y por la otra parte el señor Don Leopoldo Barrerechea, viudo propietario, natural y vecino de Lima, habiles para contratar e inteligentes en idioma castellano a quienes conozco de que doy fe, asi como tambien le doy de conocer a los testigos instrumentales y me entregaron para que lo lleve a escritura publica una minuta que contiene el contrato de compra venta



minuta

que celebran en la fecha,
cuyo tenor es como sigue -
Tenor Notario - Sirvase Usted
extender en su Registro de es-
crituras publicas, una de
venta y enajenacion perpetua
que yo Desfilia Ramirez
de Perro, vecina de Chorrillos
con autorizacion suficiente
de mi esposo el Doctor Don
Nicanor G. Perro, como consta
del poder que se insertara
y que es el mismo que me
sirvio para contratar con
la Señora Juana Olivares
viuda de Aparicio para la
compra de la finca que va a
ser materia de este contrato
y que ejerzo actualmente,
storgo a favor del Señor Don
Leopoldo Barrenechea, vecino
de esta Capital, del rancho
de mi propiedad sito en la
Villa de Chorrillos en la calle
del Chirimoyo y Ramon Larale,
signado con el numero seis.
Dicho rancho o finca la adqui-
ri de su anterior propietario
la Señora Juana Olivares viu-
da de Aparicio por instru-



1899-1900

Sello 2º. - 10 Centavos

mentos formalizados ante el Nota-
rio público Doctor Don J. Octavio
de Oyague, en diez y nueve de Noviem-
bre de mil de mil ochocientos

noventa y seis



Los linderos dentro de los cuales
se realiza este contrato de hallan
detallados en la cláusula cuarta
de la escritura mencionada.

Queda incluida en la transfe-
ren- cia que se hace de dominio
al Señor Barrenechea, el arca,
fabrica, aires, mediduras,
usos costumbres y servidumbres,
carreras y cuartos le pertenece
y es accesorio, sin reservarse al
vendedor derecho alguno, renun-
ciando a toda acción por lesión
o cualquier otra, en favor del
comprador.

La finca no tiene gravámenes,
capellanías ni censos de ningún
genero, y esta libre de interdicción,
pleito, embargo e hipoteca, pues
lo que tubo constituido la Señora
Juana Olivares a favor de la Señora
Lorenza Morel viuda de Benjamo-
ni, por la suma de ochocientos
soles en veinte y cinco de junio
de mil ochocientos noventa y seis

fue cancelada por escritura
de diez y nueve de Noviembre del
mismo año noventa y seis
que se otorgó ante el mismo
notario Doctor Oyague.

El precio de esta venta es el
de dos mil ochocientos soles
enteros de plata vellada que
el Señor Barrenechea entru-
gará a la vendedora en el ins-
tante de firmarse esta escri-
tura, y de cuya entrega dará
usted fe.

La vendedora entregará al mis-
mo tiempo al Señor Barrene-
chea, todos los recibos que acredi-
ten estar pagados hasta la
fecha todas las contribuciones
fiscales y municipales, como
pendientes a esta finca.

Los gastos que demande esta
escritura inclusive un testi-
monio para el comprador
son todos de cuenta de la
vendedora. - Usted agregará
las demás cláusulas de estilo
para la validez de este ins-
trumento. - Lima ocho de
Noviembre de mil novecientos
Diez y Nueve. - L. Barrenechea



1899-1900

Sello 2º. - 10 Centavos



Poder General. El Señor Doctor Don Nicandro G. Parro' a su Señora esposa Doña Desfilia B. de Parro'. En la ciudad de San Pedro a ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, ante mi el escribano público y testigos fui presente el señor Doctor Don Nicandro G. Parro', vecino del Puerto de Pacasmayo de tránsito aquí, casado e inteligente en el idioma castellano al que conozco de que doy fe y me entregó una minuta para que se lleve a escritura pública, cuyo tenor es el siguiente. Minuta. Señor Secretario Público. Sirvase Usted extender en su registro de escrituras públicas una de poder general y absoluto que yo Nicandro G. Parro', otorgo a mi esposa la Señora Desfilia B. de Parro' para que en representación de mi persona, acciones y derechos me defienda en juicio y fuera de él.

Le otorgo igualmente facultades para vender, hipotecar, donar y transferir la propiedad, comprar sustituir al presente en todo o en parte, otorgar cartas

Poder

de pago y todas las contenidas
en el artículo doscientos tres
del Código de Enjuiciamiento
Civil. Mas el tenor secretario
le agregará las demás clau-
sulas que sirvan para asegu-
rar la validez de la escritura.
Tacasmayo Agosto seis de
mil ochocientos ochenta y nueve
Necanor G. Parro - Conclusión
y habiendo leído este instru-
mento a presencia de los testi-
gos Don José Maria Salcedo,
Don Serafio Custodio y Don
José de Ponce se ratificó en te-
nor de que así mismo doy fe
y firmo - Necanor G. Parro -
José Maria Salcedo - Serafio Cun-
todio - José de Ponce - Juan
P. Quiñe - Escribano Público -
concertado conforme a la ley
y a pedimento de parte espita
este primer testimonio que
signo y firmo el día de su
otorgamiento - Juan P. Quiñe
Escribano Público - Mu signo
Alcabala. un sello = Compañia Nacional
de Recaudación - Numero
cientos veinte y nueve - Cer-
sificado de pago de alcabala



1899-1900

Sello 2º. - 10 Centavos



de enagenacion, Soles cincuen-
ta y seis. La Señora Desfilia
M de Parro, ha abonado la can-
tidad de cincuenta y seis soles
plata por el dos por ciento
sobre el capital de dos mil
ochocientos soles plata con que
esta gravado conforme a la ley de
la materia el contrato de venta
de un rancho en Chorrillos calle
de Ramon Zavala, que celebra Do-
ña Desfilia Ramirez de Parro
con Don Leopoldo Barrenechea,
segun minuta de ocho de Noviem-
bre de mil novecientos. Lima
a nueve de Noviembre de mil nove-
cientos. El Jefe de la Seccion de
Registro de la Compania Nacional
de Recaudacion Luis Roca y
Conclusion Bolosio. Estando conforme con la
minuta que queda archivada
en su respectivos legajos, bajo el
numero mil ciento ochenta
y cinco, con el poder que se ha
transcrito y con el certificado
de pago de alcabala que queda
pegado en el cuerpo de esta escri-
tura, los otorgantes se ratifican
con en esta escritura. Lo el
notario doy fe de haber cumplido

do con las prescripciones de los artículos setecientos treinta y cinco al treinta y ocho del Código de Enjuiciamientos y de que los expresados otorgantes procedieron a firmarlo en unión de los testigos señores Nicor Ayulo - José Jovar y Pedro Calle, vecinos de esta ciudad. Igualmente certifico que el precio de venta fué entregado a mi presencia por el comprador señor Barrechea en un cheque del Banco del Perú y Londres, número cuatrocientos noventa y ocho y Desfilia R de Parro, = Nicor Ayulo = José Jovar = Pedro Calle = ante mi = Adolfo Prieto - Notario Público =

Concuerda con su original que se halla a fojas tres mil quinientas treinta y nueve de mi registro corriente, con el cual he coteado y corregido según ley. Lima a dieciséis de diciembre de mil novecientos = Barrechea = vale = Derechos un sol de primera folia y veinte centavos los excipientes. Entre líneas = vale = Adolfo Prieto =

Registrador de la propiedad inmueble, según se acordó en mi poder. En virtud de una subasta pública de bienes raíces.

Adolfo Prieto



Adolfo Prieto



1901-1902
HABILITADO
Sello 39 - UN 50R
PARA EL
Sello 39 - 20 Centavos

Eduardo Recavarren,
Abogado de los Tribunales de Justicia de la República
y Registrador del Distrito de la Propiedad Inmueble de

lima, certifico: que habiendo solicitado Don Leopoldo Barrenechea que se le expida un certificado literal de la primera inscripción y demás traslaciones de dominio que se han hecho de una finca situada en la ciudad de Chorrillos, en la calle del "Chirimoyo", hoy "Ramon Zavala", signado con el número seis; he examinado los libros del Registro de mi cargo, y de ellos aparece a fojas ciento sesenta y cinco, del tomo quinto de Propiedad, se encuentran los asientos del tenor siguiente:

Asiento n.º 1. Doña Juana Olivares de Aparicio, natural y vecina de esta Capital, mayor de edad, casada y propietaria, es dueña de una finca situada en la Villa de Chorrillos, en la calle del "Chirimoyo", hoy "Enrique Palacios" sin número, cuyos linderos son: por su frente, con la mencionada calle; por la derecha con finca de Don Francisco Cabieses; por la izquierda con las de Don Gavino Laynes y con la de Don Mariano Chavez; y por su respaldo con la calle de "Malambo", hoy Alfonso Ugarte. Su área es de cuatrocientas siete varas y cuarenta y dos centavos cuadrados planas. Su valor es de cuatro mil doscientos ocho soles quince centavos plata, según tasación practicada por el perito Don Juan Manuel Villa en veintisiete de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno. La actual propietaria adquirió el dominio de esta finca en mérito de las siguientes traslaciones que constan de los títulos presentados. Habiendo ejecutado Doña Juana García de Raffo a Don José Fimoteo Parreño por cantidad de soles, se sacó a remate esta finca por ante el Jueza



do que despachaba el Doctor Don Manuel Vicente Morote y el actuario Don Fidel Dosa, obtuvo la buena pro' Don José Perales quien declaró haber subastado en voz y nombre del Doctor Don Manuel Olivares; aprobándose el remate por auto expedido en tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco. Al firmarse la escritura de adjudicación otorgada por el citado Señor Parreño á favor del Doctor Olivares, este declaró que la finca subastada pertenecía á su hija Doña Juana Olivares de Aparicio por haberla para ella, comprado, con su dinero. Segun los títulos examinados esta finca no reconoce ningun gravamen. Los títulos para esta primera inscripción de dominio fueron presentados á la una de la tarde del día diez y ocho de Noviembre del corriente año, segun aparece del asientito numero mil setecientos veintinueve, folio ciento ochenta y ocho vuelto, tomo primero del "Diario"; y estando en todo conforme con aquel, firmo la presente en Lima, á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa. = Derechos: por esta inscripción tres soles; y por dos anotaciones, cuarenta centavos, segun los artículos 182, 186 y 188 del Reglamento Orgánico. = Manuel Brañes. = Don Leopoldo Parrenechea, mayor de edad, viuda y propietario ha adquirido el dominio de la parte de la finca que quedó en la propiedad de la Señora Juana Olivares viuda de Aparicio, después de la venta á que se refiere la anotación marginal de independización que precede, ó sea el rancho con frente á la calle de "Ramon Lavala", antes "Chirimoyo", numero seis; cuyos linderos son: por el frente, la mencionada calle de "Ramon Lavala"; por la derecha, entrando, propiedad de Don Gavino Laynes y de Don Mariano Chavez; por la izquierda, pro-

Asiento n.º 4.





1901-1902
HABILITADO
 Sello 50 - EN 501
 PARA EL
 Sello 30 - 20 Centavos

propiedad de Don Francisco Cabieses; y por el respaldo, finca de la Señora Manuela Porras de Neubauer; encerrando dentro de estos límites una extensión superficial de ciento sesenta y tres metros treinta y cinco centímetros, según consta de la última escritura aclaratoria de que se habla al final de este asiento. El título adquisitivo del Señor Barrenechea deriva de los instrumentos presentados, cuyo mérito es como sigue: Por escritura pública extendida en esta ciudad ante el Notario Don J. Octavio de Oyaque, con fecha diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, la Señora Doña Juana Olivares viuda de Aparicio, dió en venta en favor de la Señora Deifelia Ramirez de Parró autorizada por su esposo el Doctor Nicandro G. Parró, la finca de su propiedad materia de este asiento; y la expresada Señora Ramirez de Parró igualmente autorizada por su citado esposo, la transfirió en favor de Don Leopoldo Barrenechea, conforme á la escritura de nueve de Noviembre de mil novecientos otorgada ante el Notario de esta provincia Don Adolfo Prieto; pero como en la primera de dichas escrituras se incurrió en involuntario error respecto de la designación del lindero del respaldo, que en la actualidad es la otra parte de la finca de la independización de que se ha hablado y se omitió además la extensión superficial; las expresadas Señoras Doña Juana Aparicio viuda de Olivares y Doña Deifelia Ramirez de Parró con intervención de su esposo, otorgaron con fecha de ayer, ante el Notario Público Don Manuel Yparraquirre, una escritura aclaratoria, en la que se precisan dichos linderos y se señala la extensión que son los mismos que se puntualizarán al principio de este asiento; siendo el precio de

la última venta en favor del actual dueño Se-
ñor Barrenechea, de dos mil ochocientos soles pa-
gados al contado. Los títulos para esta inscripción
fueron presentados á la una de la tarde del día
de hoy, según consta del asiento número mil ochen-
ta y cuatro, folio doscientos ochenta, tomo ²⁰⁰⁰ ~~noveno~~ del
"Diario"; y estando en todo conforme con aquellos, firmo
el presente en Lima á veintiocho de Noviembre de mil
novecientos dos. = Derechos: Por esta inscripción, dos so-
les; y por dos anotaciones, cuarenta centavos, según
los artículos 182, 186 y 188 del Reglamento Orgánico. = E.
Recavarren.

Así resulta de los libros de esta oficina; y estando este certificado
literalmente conforme con los asientos que obran en el tomo y folio
citados, expido el presente en Lima, á veintinueve de Noviembre
de mil novecientos dos.

Derechos: Por este certificado, ochenta
y cinco centavos, según el artículo 191 del
Reglamento Orgánico.



E. Recavarren



1901-1902

Sello 1º - 5 Centavos

Por Registrador

A fojas novecientas cincuenta y siete de mi registro corriente con fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos dos, Doña Juan Olivares viuda de Aparicio y Doña Desfilia R. de Parro con autorizacion de su esposo D. Dn. Nicanor G. Parro han otorgado escritura de aclaracion en favor de Don Leopoldo Barrenechea conforme al tenor de la siguiente Minuta: -

Minuta. "Señor Secretario = Sirrase V. d. extender en su Registro de escrituras publicas una de aclaratoria y ampliacion que otorgamos Doña Juana Olivares vda de Aparicio y Doña Desfilia R. de Parro, autorizada por el esposo Dr. Dn. Nicanor G. Parro a favor de Don Leopoldo Barrenechea, en los terminos siguientes: - Conforme al expediente judicial protocolizado en el oficio del Notario Publico Don Ferrasio Bustamante, la Señora Olivares viuda de Aparicio adquirio por adjudicacion en remate una finca en Chorrillos, compuesta de dos ranchos unidos por el respaldo: el principal, con frente a la Calle del "Churumayo" o "Ramon Lavala", y el otro con frente a la Calle de Malambo" o "Enrique Palacios, con una area total de cuatrocientas siete varas cuadradas cuarenta y dos centavos; cuya finca fue ins-

crita en el Registro de la Propiedad a folios ciento sesenta y cinco del to-
mo quinto de Propiedad, bajo el nú-
mero romano ochenta y cuatro. Por
escritura pública extendida el veinte
de Mayo de mil ochocientos noventa
y dos ante el Notario Don Jervasio Bus-
tamante la Señora Olivares viuda de
Aparicio dió en venta a los hermanos
Casas el rancho chico, ó sea la parte
de la finca inscrita, con frente a la Ca-
lle de "Malambo" ó "Enrique Palacios"; re-
servándose la otra parte ó sea el ran-
cho grande con frente a la calle del
"Chirimoyo" ó "Ramon Zavala" número
seis; la que vendió a la Señora Desfi-
lia Ramirez de Parro por escritura
de diez y nueve de Noviembre de mil
ochocientos noventa y seis ante el No-
tario Don J. Octavio de Oyague y que
aquella transfirió a su vez a Don
Leopoldo Barrenechea, por escritura
de nueve de Noviembre de mil novecien-
tos, ante Don Adolfo Prieto. — Ahora
bien, tanto en esta última escritura
como en la anterior de que se ha hecho
mención, se incurrió, por error involun-
tario en la falta de señalar equivo-
cado el lindero del respaldo, confun-
diendo una parte de la finca pri-



1901-1902

Sello 1º - 5 Centavos

mitiva con el todo inscrito en el Registro, y se omitió además la expresión del area vendida, por lo que no ha podido hacerse la inscripción de dichas ventas en la Oficina del Registro de Propiedad. A rectificar esos linderos y salvar esa omisión obedece esta escritura, en virtud de la que nos, Doña Juana Olivares viuda de Aparicio y Acifilia R. de Parro declaramos, que la parte de finca o rancho de que es hoy dueño el Señor Barrenechea, por las dos transferencias sucesivas ya relacionadas, son como sigue: Linda el Rancho por el frente con la calle de Ramón Zavala, antes Chirimayo, por la derecha entrando, propiedad de Don Garino Laynes y de Don Mariano Chaven, por la izquierda, propiedad de Don Francisco Cabieses, y por el respaldo, finca de la Señora Manuela Porras de Neubauer, o sea la parte que se vendió a los Casós y que estos transfirieron a su vez a dicha Señora; encerrando dentro de estos límites una extensión superficial de 163 metros treinta y cinco centímetros. Y para que conste debidamente otorgamos esta escritura que deberá tenerse por ampliatoria e integrante de las de su referencia. Usted agregará las cláusulas generales de ley Lima Noviembre 26 de 1902.

D7.10-259.

Juana Olivares de Aparicio = Doña
filia D. de Parró = Nicanor G. Parró.
Está conforme con la minuta original tras-
crita al registro, al que me remito

Lima Noviembre 27 de 1902.

Manuel Iparraguirre



(Handwritten signature)
Not. Pub.

Extendida la inscripción de la traslación
de dominio de la finca situada en la ciudad de Chorril-
los, de esta provincia, en la calle de "Ramon Zavala", an-
tes "Chirimoyo", signada con el numero seis, en favor
de Don Leopoldo Barrenechea, a que se refieren los títu-
los presentados con este parte; en el tomo quinto, fo-
lio ciento sesenta y cinco vuelta, asiento número cua-
tro, de los libros de Propiedad. Lima, a veintiocho de
Noviembre de mil novecientos dos.

Derechos: Por asiento en el "Diario", un sol.
Por inscripción dos soles; y por dos anota-
ciones cuarenta centavos, según los artí-
culos 182, 185, 186 y 188 del Reglamento Reg.



(Handwritten signature)
C. Escavada

34
JUN 5 1910
1894/28/137
Tesorero
Mercaderes y de la Propiedad



1899-1900
Sello 5° - UN SOL



desde Enero 1/85
hasta sobre 7/900

D7.10-259

Román Gutiérrez Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Registrador de el Distrito de la Propiedad Inmueble de Lima certifico: que ha sido solicitado Don Lorenzo Cáceres que se le expida un certificado por el que consten las hipotecas y demás gravámenes que pesen sobre un rancho situado en la Villa de Chorrillos en la calle de "Ramon Javala" signada con el número seis, y que hubiesen sido constituidas desde el primero de Enero de mil novecientos veinte y cinco, hasta el día de la fecha, por Doña Juana Olivares viuda de Carrizo y por Doña Delfilia Ramirez de Carró; he examinado los libros del Registro de mi cargo y en ellos no aparece registrada dentro del plaza indicado hipoteca alguna vigente que se hubiese constituido por las mencionadas señoras sobre la finca de la calle de Ramon Javala número seis, ni por ningunos otros actos o contratos ni providencia judicial que limite la propiedad del indicado inmueble; ni hay presentados respecto de él título alguno relativo a tales gravámenes que se encuentren en el expediente de inscripción. Así resulta de los libros de esta Oficina y para que conste su efecto el presente certificado en Lima, a siete de Noviembre de mil novecientos.

Derechos: Por buro de libros y por este certificado tres soles veinte se que los actuales 191 y 192 de la



Román Gutiérrez

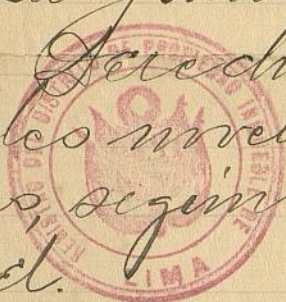
6

Registrador del Distrito de Propiedad de Lima,

que suscribe,

Certifica que desde el siete de noviembre de mil novecientos, fecha del certificado de la venta, hasta las dos y media de la tarde de hoy, no se ha registrado ni hay pendiente de inscripción ninguna gravamen, en general que afecte el dominio de la finca número seis de la calle de Román Barala de la ciudad de Chorrillos, de propiedad de don Leopoldo Barrueco. En fe de lo cual, firmo el presente en Lima a cinco de Junio de mil novecientos diez y seis. Hecho.

Tres solos noventa
centos, según el
Arancel.



Pero C. Cortijo